



DECRETO EXENTO N° 494 /2023

COLCHANE, 21 de abril de 2023.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. La normativa contenida en el Artículo cuarto, letra c) de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695, en lo referido a materializar acciones relacionadas con asistencia social, para atender necesidades de personas o familias que lo requieren.
2. El Decreto Exento N°614, de fecha 06 de junio de 2021, el cual aprueba el “Reglamento Municipal sobre procedimiento para Asistencia Social año 2021”
3. El Decreto Exento N°1303, de fecha 28 de noviembre de 2022, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2023, conforme al cálculo de ingresos y a la estimación de gastos y sus modificaciones posteriores.
4. El programa municipal N°4.1.3/2023, denominado **“BECA ILUSTRE MUNICIPAL DE INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO”**.
5. El decreto N°1306 de fecha 28 de noviembre del año 2022, que aprueba el programa N°4.1.3/2023 denominado **“BECA ILUSTRE MUNICIPAL DE INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO”**.
6. El Decreto Exento N° 493 de fecha 21 de abril de 2023 que aprueba la modificación del programa denominado **“BECA ILUSTRE MUNICIPAL DE INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO”**.
7. Las Bases del programa denominado **“BECA ILUSTRE MUNICIPAL DE INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO”**.
8. El Decreto Alcaldicio N° 963, de fecha 29 de junio de 2021, en el cual asume como Alcalde titular Don Javier García Choque, hasta el 06 de diciembre del 2024.
9. Decreto exento N° 492, de fecha 21 de abril del 2023, el cual establece la subrogancia del cargo de Alcalde.
10. El Decreto Alcaldicio N°595, de fecha 29 de mayo de 2020, el cual nombra para el cargo de secretario Municipal a don José García Ramírez.





11. El Decreto Exento N°202, de fecha 22 de febrero de 2023, el cual establece la subrogancia del cargo de secretario municipal.
12. Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695. Las facultades otorgadas por la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades N°18.695.

DECRETO:

1. **APRUÉBESE**, En todas sus partes **LAS BASES DEL PROGRAMA, "BECA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE DE INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO DE ESTUDIOS SUPERIOR"**, que pasa a ser parte integrante del presente acto administrativo.
2. **LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS;** deberá imputar los gastos del programa mencionado a la cuenta denominada; **"ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS NATURALES, N°215.24.01.007"**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y EN SU OPORTUNIDAD, ARCHÍVESE.



VANESSA MADRID LEIVA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



JOSÉ GARCÍA RAMÍREZ
ALCALDE (S)

JVM/JGR/GCHC/zmm





BASES ADMINISTRATIVAS CONCURSABLES DE **“BECA MUNICIPAL DE INCENTIVO AL RENDIMIENTO ACADÉMICO** **DE ESTUDIO SUPERIOR”**

Que, en sesión ordinaria N°33/2022, de fecha 25 de noviembre del 2022, el Concejo Municipal, de la Ilustre Municipalidad de Colchane aprobó el programa para la **“Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior”**, del programa Municipal N°4.1.3, del año 2.023, el cual fue sancionado mediante el Decreto Exento N°1306/2022, de fecha 28 de noviembre del 2.022, emitido por este Municipio.

Que, con sesión ordinaria N° 11/2023, de fecha 21 de abril de 2023. El concejo municipal de la Ilustre Municipalidad de Colchane aprobó la modificación del programa 4.1.3 denominado **“Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior”**, con decreto N°493/2023, de fecha 21 de abril de 2023.

OBJETIVOS GENERALES:

1. El objetivo de esta beca es poder proporcionar un apoyo económico dirigido a los estudiantes de educación superior de la comuna, que durante el año académico 2022 hayan obtenido un buen rendimiento académico durante los dos semestres del año indicado.

2. Este aporte será otorgado una vez al año, el cual está orientado a financiar parte de los gastos del año académico, pudiendo éstos ser utilizados por el postulante para los fines educacionales que estime pertinentes.

3. Los estudios deben ser impartidos por un Instituto Profesional o Universidad reconocida, cuya carrera tenga una duración de 8 a 10 semestres. Además, deben presentar vulnerabilidad social de hasta un 60% en el Registro Social de Hogares, pertenecientes a la comuna de Colchane.

1. BENEFICIO:





El programa de Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior, consiste en un aporte económico por la suma de **\$1.000.000 (un millón de pesos)**, pagaderos una sola cuota. El pago se entrega excepcionalmente mediante cheque a nombre del beneficiario.

1. NÚMERO DE BECAS:

En el Programa Municipal, según estipula el artículo 3° letra c), de la Ley orgánica de municipalidades N°18.695, se aprobó mediante Concejo Municipal Sesión Ordinaria N°33/2.022, de fecha 25 de noviembre del año 2.022, el aporte por la suma total de **\$4.000.000 (cuatro millones de pesos)**, lo que implica que se proporcionarán 4 becas a estudiantes de educación superior, por la suma de **\$1.000.000 (un millón de pesos)**, a cada estudiante que se adjudique la beca.

2. REQUISITOS PARA LOS POSTULANTES:

Las actividades propuestas para la postulación a la **"Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior"**, se especifican a continuación:

- a) Estudiantes que estén cursando durante el año académico 2023, desde el tercer semestre en un Instituto Profesional o Universidad reconocida por el estado, cuya carrera tenga una duración de 8 a 10 semestres;
- b) Acreditar su calidad de estudiante mediante un Certificado de Alumno Regular o vigente, a la fecha de la postulación, con no menos de 30 días de antigüedad, siendo el mismo emitido por la casa de educación del postulante;
- c) Estar inscrito en el Registro Social de Hogares en la comuna de Colchane, y pertenecer al tramo entre el 40% a 60% de menores ingresos o mayor vulnerabilidad socioeconómica;
- d) Acreditar su buen rendimiento mediante un certificado de notas con un promedio igual o superior a 6.5 (Seis punto cinco), del último año académico cursado (2.022);
- e) Acreditar su identidad mediante una Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad vigente, por ambos lados;





- f) Indicar su situación socioeconómica mediante un Informe social emitido por un profesional de las carreras "Trabajo social" y/o "Asistente social" de su casa de estudio y/o Universidad;
- g) En caso de que el alumno sea jefe de hogar, y reciba ingresos por concepto de pensión de alimentos, deberá presentar certificado notarial o resolución ejecutoriada del Juzgado de Familia;

4. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA:

Los Postulantes deberán acompañar los siguientes documentos. **La falta de alguno de estos documentos excluirá al postulante:**

- a) Fotocopia de la Cédula Nacional de Identidad por ambos lados, vigente al momento de la postulación;
- b) Certificado de alumno regular vigente a la fecha de postulación, emitido por el Instituto o Universidad (no más de 30 días de antigüedad)
- c) Certificado de notas con promedio igual o superior a 6.5 del último año académico cursado (2.022).
- d) Informe Social emitido por profesional como Trabajador Social o Asistente Social de su casa de estudio y/o universidad.
- e) Presentar Cartola del Registro Social de Hogares vigente año 2,023, acreditándose domicilio en la comuna de Colchane, calificando entre el 40% hasta el 60% de vulnerabilidad socioeconómica;
- f) Acreditar la identificación de todos los integrantes del grupo familiar, con libreta de familia, fotocopia de las cédulas Nacionales de identidad o certificado de nacimiento, documentos extendidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación;
- g) Acreditar con certificados y/o documentos fundantes cualquier circunstancia que afecte al grupo familiar, E.J.: enfermedades crónicas o catastróficas, condición de discapacidad, entre otros.

5. PLAZOS Y FORMA DE POSTULACIÓN:

De acuerdo al programa Municipal N°4.1.3, del año 2.023, aprobado mediante Concejo Municipal, los plazos se indican y reflejan en estas bases:



- En ese sentido, se hará la publicación de los plazos y difusión de las bases en la página web: <http://www.imcolchane.cl>. Además, se realizará difusión mediante afiches en las comunas, entre los días **24 abril y 03 de mayo del año 2.022**;
- Por tanto, el plazo de postulación a la “**Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior**” de los postulantes será entre los días 04 de mayo al 22 de mayo del año 2.023. Es necesario hacer presente que la postulación se debe realizar en dependencias de la Ilustre Municipalidad de Colchane, en el departamento de **DIDECO, en donde se recepcionará la documentación en formato físico en días hábiles**;
- La revisión y evaluación de los postulantes se realizará entre los días 25 de mayo y 05 de junio del año 2.023;
- La evaluación que formulará la comisión de selección se practicará entre los días 09 al 13 de junio del año 2.023;
- La publicación de los ganadores de la “**Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior**”, se realizará en la página web ya mencionada, el día 26 de junio del 2023;
- Asimismo, se efectuará una ceremonia de entrega de becas durante el mes de julio, la que será informada a los postulantes que se adjudiquen la beca a partir del 29 de junio, fecha en la cual se hará el pago a través de cheque a nombre de los beneficiarios(as);

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN:

El departamento de **DIDECO**, mediante la unidad de Asistencia Social, realizará un proceso de evaluación y selección de los postulantes, lo cual se reflejará de la siguiente forma:

- ETAPA DE ADMISIBILIDAD:** Se evaluará la documentación presentada por los postulantes, a fin de resolver si cumplen o no con los requisitos requeridos, a fin de perseguir el perfil idóneo para el beneficio;



b) ETAPA DE PONDERACIÓN: En esta etapa se ponderará la documentación mediante criterios de evaluación y puntuación, a fin de promediar el puntaje y observar los 10 postulantes con el resultado más alto. La tabla de ponderación es la siguiente:

ITEM	CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTUACIÓN
La " Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior " consiste en fomentar el desarrollo de la educación, promoviendo un proceso de formación formal para un futuro mejor, dirigido a personas que estudien en la comuna de Colchane.-	7.0	100 puntos
	6.6 a 6.9	50 puntos
	6.0 a 6.5	20 puntos
	5.5 a 5.9	0 puntos
Tramo de la Cartola del Registro Social de Hogares (RSH: Registro Social de Hogares)	RSH menor al 40%	100 puntos
	RSH entre 41% al 50%	50 puntos
	RSH entre 51% al 60%	0 puntos
Tipología familiar	Alumno Jefe de Hogar (unipersonal)	100 puntos
	Monoparental	80 puntos
	Nuclear	60 puntos

7. COMISIÓN DE SELECCIÓN:

Quienes conformarán la comisión de selección para la "**Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior**", será por:

- Departamento de DIDECO, Ilustre Municipalidad de Colchane.
- Alcalde Ilustre Municipalidad de Colchane o quien subroge de acuerdo a decreto Alcaldicio.

8. CONSIDERACIONES FINALES:

La Unidad de Asistencia Social realizará un proceso de evaluación y selección, la cual inicia con la etapa de admisibilidad (estudiantes que



cumplan con todos los requisitos y respectivos respaldos), posteriormente se aplicará tabla de ponderación en la evaluación, lo cual permitirá posicionar a los primeros beneficiarios de la **"Beca Municipal de Incentivo al rendimiento académico de estudio Superior"**.

Téngase presente las modificaciones realizadas al programa municipal N° 4.1.3, del año 2023 denominado "Beca Municipal de incentivo al rendimiento académico de estudio superior" Aprobado en sesión ordinaria N°11/2023, de fecha 21 de abril de 2023. Por unanimidad de votos del cuerpo de concejales el cual fue sancionado, mediante decreto N°493/2023 de fecha 21 de abril de 2023.

Todo aquello que no se encuentre reglado en las presentes bases y en el programa N°04.1.3/2023, podrá ser expuesto mediante una reclamación ante la Unidad Jurídica de la Ilustre Municipalidad de Colchane. Una vez presentada, ésta será resuelta en el plazo de 05 días hábiles, conforme a la sana crítica, considerándose los mismos como conocimientos científicos afianzados, la experiencia y la lógica. La resolución que emita la unidad en comento generará ejecutoria una vez notificada y no procederá ulterior recurso, es decir, la resolución emitida se practica en única instancia y no es apelable ni reponible.


YISSEL CHOQUE CONDORE
DIRECTORA DE DESARROLLO COMUNITARIO (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE.


GLORIA CHURA CALIZAYA
DEPARTAMENTO JURÍDICO
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COLCHANE

